

CURSADO CON ALCANCE

008560 25 JUN. 2012



CLM/NRO/FMM



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y  
EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN.

POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

25 JUN. 2012  
*A Guaita A.*  
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI  
CONTRALOR REGIONAL  
VALPARAISO



RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

0189 \*11.06.2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Minuta N° 1021 de Gabinete Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que acompaña los cuatro ejemplares del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre este Servicio y el Consejo Nacional de Televisión, debidamente suscritos por los representantes de ambos Servicios, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 29 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO:

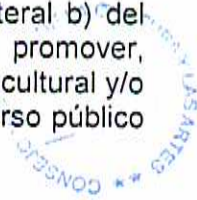
Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado el "Servicio" o el "Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** ostenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, encontrándose además facultado para establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del mismo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público del año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 001, Glosa 09, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos al Consejo Nacional de Televisión, por un total de \$ 2.317.436.000.- (dos mil trescientos diecisiete millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos chilenos), de conformidad al convenio celebrado entre ambos servicios.

Que, el Consejo Nacional de Televisión, creado por el artículo 19, numeral 12°, inciso 6°, de la Constitución Política de la República, es un órgano autónomo del Estado de Chile, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de velar por el correcto funcionamiento de dicho medio de comunicación en los términos especificados en la Ley de Quórum Calificado N° 18.838 y sus modificaciones posteriores.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 12° de la Ley N° 18.838, al Consejo Nacional de Televisión le compete promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural y/o de interés nacional o regional, función que realiza mediante la asignación por concurso público





de los fondos que, a este objeto, se le asignan anualmente y mediante transferencia en virtud de la ley de presupuestos para el sector público.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Consejo Nacional de Televisión han celebrado el convenio respectivo, siendo necesaria su aprobación por el correspondiente acto administrativo.

#### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9), y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 001, Glosa 09, de la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público del año 2012, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Consejo Nacional de Televisión, que es del siguiente tenor:

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

#### CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

En Valparaíso, a 15 de marzo de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**, R.U.T N° 60.909.000-6, representado por su presidente, don **Herman Chadwick Piñera**, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.975.992-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mar del Plata 2147, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante también "**CNTV**", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

#### CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** ostenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, así como la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, encontrándose además facultado para establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del mismo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.





3. Que, el artículo 19 N° 12° inciso 6° de la Constitución Política de la República, señala que habrá un **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**, autónomo y con personalidad jurídica, encargado de velar por el correcto funcionamiento de la televisión, por su parte, la Ley 18.838 de 1989 señaló la organización y demás funciones y atribuciones del Consejo.
4. Que, para el cumplimiento del objeto precitado y en virtud de lo prescrito por el literal b) del artículo 12 de la Ley 18.838, al **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN** compete promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional, así calificados por él.
5. Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 001, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos equivalentes a \$ 2.317.436.000.- (dos mil trescientos diecisiete millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos chilenos) para ser transferidos al **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN** durante el primer trimestre del año 2012, según lo establecido en la Glosa 09.
6. Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 20, Capítulo 02, Programa 01, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**, las asignaciones de ingresos y gastos que permiten la ejecución de los fondos, en sus Subtítulos 05, Ítem 02, Asignación 001 "Transferencias Corrientes, Del Gobierno Central, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 560 "Transferencias Corrientes, A otras Entidades Públicas, Fondo de Apoyo a Programas Culturales".

#### **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO.**

El **CONSEJO**, en el marco de su objeto y atribuciones, se ha planteado como objetivo programático el crear y desarrollar más y mejores audiencias a través de la difusión de la cultura, estimular la gestión, ampliar la formación para la apreciación de las artes e instar a una mayor calidad de los medios de comunicación a fin de promover un consumo cultural de calidad y democratizar el acceso a dichos bienes a través de una mayor programación cultural.

Por su parte, el **CNTV** desarrolla su función de promover, financiar y subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional, así calificados por el **CNTV**, mediante el concurso público de los recursos destinados para tal efecto en la Ley de Presupuestos.

##### **SEGUNDO.**

En el contexto de los considerandos del presente instrumento y en cumplimiento de los objetivos que establece la Ley N° 18.838, compartidos con el **CONSEJO** en materia de acciones de fomento, desarrollo y difusión de la cultura de acuerdo a la declaración contenida en la cláusula precedente, el **CNTV** realizará como actividades del Fondo de Apoyo a Programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional, así calificados por el **CNTV**, los siguientes concursos públicos durante el año 2012:

##### Fondo CNTV 2012:

Podrán participar en el *Concurso Público cinco clases de Postulantes*, en las *Categorías de Programas* que en cada caso se indican:

- a) *Productoras Independientes* de la Región Metropolitana.
- b) *Productoras Independientes* de regiones distintas a la Metropolitana.
- c) *Canales de Libre Recepción y Cobertura Nacional*.
- d) *Canales de Libre Recepción y Cobertura Regional*.
- e) *Canales de Libre Recepción y Cobertura Local*.





Los postulantes podrán asociarse para presentar un *Proyecto* común, en cuyo caso deberán señalar en qué proporción participa cada una, entregar los antecedentes de cada una de ellas y constituirse en solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones que contraigan.

Las entidades señaladas más arriba podrán asociarse con otras entidades, diferentes a las mencionadas, tales como empresas, asociaciones gremiales, fundaciones, etc., para presentar en común distintos *Proyectos*.

Se entenderá que cada asociación constituye un *Postulante* diferente a cargo de un único *Proyecto*.

Los canales de libre recepción de cobertura nacional que postulan por sí solos, deberán aportar al menos el 30% del costo de producción del proyecto, es decir sólo podrán optar a un máximo de 70% de financiamiento. No se podrá contabilizar dentro del 30% los aportes que se hagan en difusión y promoción.

#### **No podrán participar del FONDO CNTV 2012:**

- a) Los ganadores del año 2011 que no hayan finalizado la *Preproducción*;
- b) Los ganadores de *Proyectos* premiados en años anteriores al 2011 que no hayan finalizado el rodaje; o todos los animatics y los offlines del 25% de los capítulos si la serie es animada;
- c) Los ganadores de *Proyectos* anteriores que estén atrasados más de 3 meses respecto del Cronograma de Ejecución y Pagos establecidos en el Contrato firmado con el CNTV, y/o que a juicio del CNTV estén en una situación de incumplimiento grave;
- d) Los *Canales* que no hayan exhibido *Proyectos Producidos*, encontrándose vencido el plazo comprometido para su emisión, es decir 12 meses después de haber recibido el programa en conformidad, o desde la firma del *Contrato* en el caso de la *Categoría 8* (Apoyo a la Difusión de Documentales Nacionales ya producidos).
- e) Un mismo *Proyecto* que haya postulado previamente al Fondo CNTV y pasado a la etapa final de selección, sin resultar ganador en tres ocasiones previas.

Las inhabilidades a), b) y c) afectan a las **Personas Jurídicas** que presentaron los *Proyectos* y a las **Personas Naturales** que ocuparon los cargos directivos en ellos, tales como representante legal, director, productor ejecutivo salvo expresa autorización del CNTV.

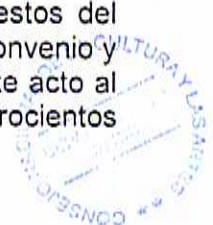
#### **CATEGORÍAS EN QUE SE PUEDEN PRESENTAR PROYECTOS**

En el *Concurso*, los *Postulantes* podrán presentar *Proyectos* diferentes en una o más de las siguientes *Categorías*:

- a) *Categoría 1*: Miniserie Histórica y Documentales Históricos Ficcionalizados;
- b) *Categoría 2*: Ficción;
- c) *Categoría 3*: No Ficción;
- d) *Categoría 4*: Programas de Procedencia e Interés Regional o Local;
- e) *Categoría 5*: Programas Orientados a Público Infantil de 3 a 6 años;
- f) *Categoría 6*: Programas Orientados a Público Infantil de 6 a 12 años;
- g) *Categoría 7*: Nuevas Temporadas de programas ya financiados por este *Fondo*;
- h) *Categoría 8*: Apoyo a la Difusión de Documentales Nacionales ya producidos;
- i) *Categoría 9*: Microprogramas;
- j) *Categoría 10*: Telefilms;
- k) *Categoría 11*: Telenovelas;
- l) *Categoría 12*: Co-Producciones Internacionales.

#### **TERCERO.**

El **CONSEJO**, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera y segunda de este instrumento, transfiere en este acto al CNTV la suma total de \$ 2.317.436.000.- (dos mil trescientos diecisiete millones cuatrocientos





treinta y seis mil pesos chilenos) destinada a solventar las actividades y funcionamiento del Fondo de Apoyo a Programas Culturales del **CNTV**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte del **CNTV**.

#### **CUARTO.**

Una vez sancionado el Concurso Público, y dentro de los primeros 15 días del mes de Diciembre de 2012, el **CNTV** presentará al **CONSEJO** una nómina de todos los programas premiados.

La nómina deberá ser presentada a la Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte e Industria Audiovisual del **CONSEJO**.

#### **QUINTO.**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre el **CNTV** y el **CONSEJO** en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a la colaboración recíproca para adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el desarrollo del presente convenio.

La **Mesa de Coordinación** precitada, de integración paritaria, deberá reunirse al menos en dos ocasiones durante el año y estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO**.
- b) La Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual del **CONSEJO**.
- c) El Jefe del Departamento de Fomento del **CNTV**.
- d) El Jefe del Departamento de Relaciones Institucionales del **CNTV**.

#### **SEXTO.**

En el marco del desarrollo de las actividades materia del presente convenio, el **CNTV** y el **CONSEJO**, mediante una Comisión de integración paritaria, propondrán las pautas o estándares para los programas de alto nivel cultural, recomendaciones que podrán servir para la difusión, promoción y convocatoria al Concurso Público de asignación de Fondos 2012.

La Comisión estará constituida por tres representantes del **CNTV** designados por su Presidente y tres representantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual del **CONSEJO**, designados por su Ministro Presidente. El **CNTV** citará a la Comisión a reuniones de trabajo al menos en dos ocasiones durante el año.

#### **SÉPTIMO.**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

#### **OCTAVO.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NOVENO.**

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO** consta en Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile; y la de don **Herman Chadwick Piñera**, en su calidad de Presidente del **CNTV**, consta en Decreto Supremo N° 142 del Ministerio Secretaría General de





Gobierno, de fecha 17 de diciembre de 2010, documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

**DÉCIMO.**

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del CNTV y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

HERMAN CHADWICK PIÑERA  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 001, Glosa 09, correspondiente a "Consejo Nacional de Televisión", por un monto total de \$ 2.317.436.000.- (dos mil trescientos diecisiete millones cuatrocientos treinta y seis mil pesos chilenos) de la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público del año 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



*[Firma manuscrita]*  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



Resol. N° 04/169

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Consejo Nacional de Televisión, calle Mar de Plata N° 2147, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, RM





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA

RFD

CURSA CON ALCANCE  
RESOLUCIÓN N° 189, DE 2012,  
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES

VALPARAÍSO, 008560 25 JUN. 2012

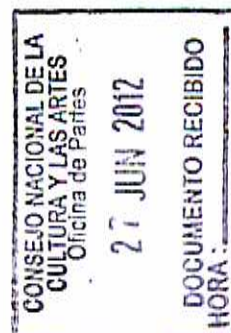
Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Consejo Nacional de Televisión, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente -nuevamente- que de conformidad a lo dispuesto en la glosa 09, correspondiente a la asignación 001, ítem 02, subtítulo 24, programa 01 del presupuesto vigente del primero de los mencionados organismos, los recursos objeto de la transferencia en análisis debieron haberse entregado durante el primer trimestre del año 2012.

En efecto, el convenio de la especie fue suscrito el día 29 de mayo de 2012, y el respectivo acto administrativo de aprobación dictado el día 16 de junio de 2012, implicando en definitiva, un incumplimiento a la glosa presupuestaria antes anotada.

Dicha demora, tal como se ha informado, entre otros, en los dictámenes N°s. 29.179, de 2009, y 3.263, de 2011, de la Contraloría General, implica una infracción tanto a lo prevenido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575 -Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado-, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880 -sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado-, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

Al respecto, es menester manifestar que este último alcance fue consignado en el oficio N° 5.303, de 2011, de esta Sede Regional, debiendo por tanto el servicio arbitrar las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a tales instrucciones, teniendo presente que los informes jurídicos emitidos por este Organismo de Fiscalización son imperativos y vinculantes para las instituciones sometidas a

AL SEÑOR  
MINISTRO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA

2

su fiscalización, por lo que su incumplimiento implica una infracción a los deberes funcionarios (aplica criterio dictamen N° 15.584, de 2012).

En consecuencia, en lo sucesivo, aquella entidad deberá dar estricto cumplimiento a la normativa presupuestaria antes expuesta, procurando ejecutar los actos administrativos como el de la especie, en los plazos que ella determina.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del documento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,



Por orden del Contralor General  
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI  
Contralor Regional Valparaíso  
ABOGADO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA